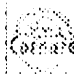


CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0723-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	06/09/2017	Hora: 10:46:36.25... Follos:

RESOLUCIÓN N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN UNOS DISEÑOS Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Mediante Resolución No 131-0265 del 15 Abril de 2009, se otorgó una concesión de aguas por un término de 10 años a la señora **MARIA CRISTINA JIMENEZ SALDARRIAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.447.915, en un caudal total de 0.054 L/s, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-739**, ubicado en la Vereda Los Salados del Municipio del Retiro. (Exp 056070204938)
2. Mediante Resolución 131-0286 del 15 de abril de 2009, se otorgó al señor **GERBRAND BELINDER**, identificado con cédula de extranjería 148.570, por un término de 10 años una **CONCESIÓN DE AGUAS**, en un caudal total de 0.108L/s, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-18134**, ubicado en la Vereda Los Salados del Municipio del Retiro (Exp 19020904)
3. Mediante Resolución 131-0720 del 19 de agosto de 2009, Cornare, otorgó al señor **FELIPE VELEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.787.703, una **CONCESION DE AGUAS** en un caudal de 0.009L/s, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-16141**, ubicado en la Vereda Barro Blanco(Los Salados) del Municipio del Retiro, por un término de 10 años. (Exp 056070206388)
4. Que Mediante Resolución No 131-0043 del 28 de enero de 2010, se otorgó una concesión de aguas por un término de 10 años, a la señora **MARIA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO**, con cédula de ciudadanía 42.877.897, en un caudal de 0.023L/s, en beneficio del predio identificado con **FMI 017-6578**, ubicado en la Vereda Barro Blanco (Los Salados) del Municipio del Retiro. (Exp 056070207134)
5. Mediante Resolución 131-0565 del 01 de agosto de 2011, esta entidad, otorgó a la menor **LUISA MARIA CALLE PAEZ**, identificada con T.I. 95121216133, a través de su representante la señora Ana Páez Mejía, con cedula 42.989.958, una concesión de aguas en un caudal total de 0.009 L/s para uso doméstico a derivarse de la fuente El Vergel, en beneficio de los predios identificados con el **FMI 017-27958 y 017-27960**, ubicados en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro. (Exp 056070211223)
6. Mediante Resolución 131-0296 del 28 de abril de 2017, esta Corporación, otorgo concesión de aguas superficiales al señor **JUAN DIEGO BOTERO GAVIRIA** con cédula de ciudadanía número 70.547.509, en un caudal total de 0.025 L/s, en beneficio de los predios identificados con el **FMI 017-30491 017-30492 017-30493**, ubicados en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro. (Exp 056070226362)
7. Que en las mencionadas resoluciones, la Corporación requirió a los interesados, para que dieran cumplimiento entre otras, a implementar la obra de captación y control de caudal en la fuente El Vergel.

8. Con radicado 131-1330 del 15 de febrero de 2017, los usuarios presentan ante Cornare, los diseños y registro fotográfico de la obra de control instalada, requiriendo visita por parte de la Corporación, con el fin de verificar dicha construcción.

9. Que en atención a lo anterior, mediante Oficio CS-131-0190 del 27 de febrero de 2017, funcionarios de Cornare, informaron a los interesados que no es posible evaluar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal y tampoco realizar la verificación de la obra en campo, hasta tanto se conceptúe sobre el trámite de concesión de aguas solicitado por el señor Botero Gaviria, incluido dentro de los diseños.

10. Que una vez legalizado el señor Juan Botero Gaviria, funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar los diseños de la obra de captación y control de caudal conjunta, generándose el informe técnico 131-1697 del 30 de agosto de 2017, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

Se presentan los diseños de la obra de control de caudal conjunta de los siguientes usuarios:

USUARIO	EXPEDIENTE	No RESOLUCION	CAUDAL L/s	USO
María Cristina Jiménez Saldarriaga	056070204938	131-0265 del 15 abril de 2009	0.054	Domestico Agrícola Comercial
Gerbrand Beunder	19.02.0904	131-0286 del 15 abril de 2009	0.108	Domestico Agrícola Piscícola
Felipe Vélez Roa	056070206388	131-0720 del 19 agosto de 2009	0.009	Domestico Riego
María del Pilar Escudero C	056070207134	131-0043 del 28 enero de 2010	0.023	Domestico Riego
Luisa María Calle Páez	056070211223	131-0565 del 01 agosto de 2011	0.009	Domestico
Juan Diego Botero	05607.02.26362	131-0296 del 28 de Abril de 2017	0.025	Domestico Comercial
CAUDAL TOTAL OTORGADO			0.228 L/s	

En el primer compartimiento llega el agua que se capta de la fuente, el cual sirve de desarenador, porque existe un tiempo de retención, y además en este se realiza la captación y el control del caudal.

En el muro divisorio con el tanque siguiente se instaló un vertedero triangular de pared delgada, que sirve para captar solo el caudal otorgado.

La Cantidad de agua que pasa por el vertedero debe alcanzar una altura (H) calculada de acuerdo al caudal otorgado. Dicha altura se mantiene constante en el vertedero mediante la instalación de un tubería de rebose de 4 pulgadas. Tal rebose se instala sobre uno de los costados del primer compartimiento o tanque donde entra el agua.

El caudal a captar de 0.228 L/s

Adoptando el procedimiento establecido en el documento "Hidráulica General de Sotelo Ávila, página 252, tabla 7.2, se tiene la siguiente fórmula:

$$Q = 1,42 * H^{5/2} * \text{tang}(\pi/2),$$

Para un vertedero con ángulo de 90° tenemos que $\text{tang}45 = 1$

Despejando la fórmula antes descrita tenemos:

$$H = (Q / 1,42 \times 1) 2/5$$

Aplicando el caudal concesionado (0.2281/s) y despejando la fórmula tendríamos:

$$H = (0,000228 \text{ m}^3 / 1,42) " = 0.0304 \text{ metros} = 3.04 \text{ centímetros.}$$

De lo anterior se considera que la lámina de agua (H) que pasa por el vertedor deberá ser de 3.04 centímetros.

26. CONCLUSIONES:

Es factible acoger los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal conjunta, ya que al hacer el desarrollo de las formulas se evidencia la captación de la sumatoria de los caudales otorgados equivalen 0.228L/s

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibídem "Los usuarios están obligados a:

(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: "Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora encargada de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL CONJUNTA presentada por los señores **MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ SALDARRIAGA, GERBRAND BEUNDER, FELIPE VÉLEZ ROA, MARÍA DEL PILAR ESCUDERO COSSIO, LUISA MARÍA CALLE PÁEZ Y JUAN DIEGO BOTERO**, identificados con cédula de ciudadanía números 32.447.915, 148.570, 71.787.703, 42.877.897, 95.121 216.133, 70.547.509, respectivamente, ya que al hacer el desarrollo de las formulas se evidencia la captación de la sumatoria de los caudales otorgados equivalen 0.228L/s

ARTICULO SEGUNDO. REQUIERIR a los interesados para que en un término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto, implementen los diseños acogidos e informen a la corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.

ARTICULO TERCERO. ADVERTIR, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **MARIA CRISTINA JIMENEZ SALDARRIAGA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA MESA BAENA
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **05.607.02.04938.**

Con copia Exp 19.02.0904, 05607.02.06388, 05607.02.07134, 05607.02.11223,
05607.02.26362

Asunto: Concesión de Aguas
Proceso: Trámites Ambientales.
Proyectó: Abogado/ V. Peña P.
Revisó: Abogada/Piedad Úsuga Z.
Fecha: 06/09/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-189/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 582, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

